



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 13647408900120200001300 DTE: ADELMA
CASTILLA VILLA, DDO: JORGE LUIS PADILLA BELTRAN.

JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, el apoderado demandante conjuntamente con su defendido y la contraparte demandada, solicitan terminación del proceso¹ por pago total, y el artículo 461 del CGP indica: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial, conforme lo acordado por las partes.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación previa anotación en sistemas de registro y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Proceso con auto de seguir adelante, trámite posterior.

Código de verificación: **31120c3b1831b8472e38de3729d696363576debd3bae404c54f5a27c9ea6cb88**

Documento generado en 12/07/2021 12:04:49 p. m.